X. SALARIOS MÍNIMOS

Evolución del Salario Mínimo Real e Inflación

En el transcurso del primer bimestre de 2017, el salario mínimo general acumuló un crecimiento real de 7.13% en su poder adquisitivo. Lo anterior fue resultado de una inflación del período de 2.29%, —medida con el Índice Nacional de Precios al Consumidor General (INPC General)— menor al aumento nominal que el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos determinó para esos salarios vigente a partir del 1º de enero del presente año, el cual se integraría por tres componentes: primero, el monto del salario mínimo general vigente en 2016, 73.04 pesos diarios; segundo, el monto independiente de recuperación, cuatro pesos diarios, y tercero, el incremento de 3.9% sobre la suma de los dos componentes anteriores, tres pesos diarios, lo que arroja un monto de 80.04 pesos diarios como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada diaria de trabajo.

Por otra parte, al considerar la inflación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor para familias con ingresos de hasta un salario mínimo (INPC Estrato1), que fue de 2.02%, el salario mínimo real reportó un aumento de 7.42% en el período de referencia.

Ambos aspectos se presentan en la siguiente gráfica.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL PROMEDIO
1997 - 2017
J Variación de diciembre con respecto diciembre del año anterior J

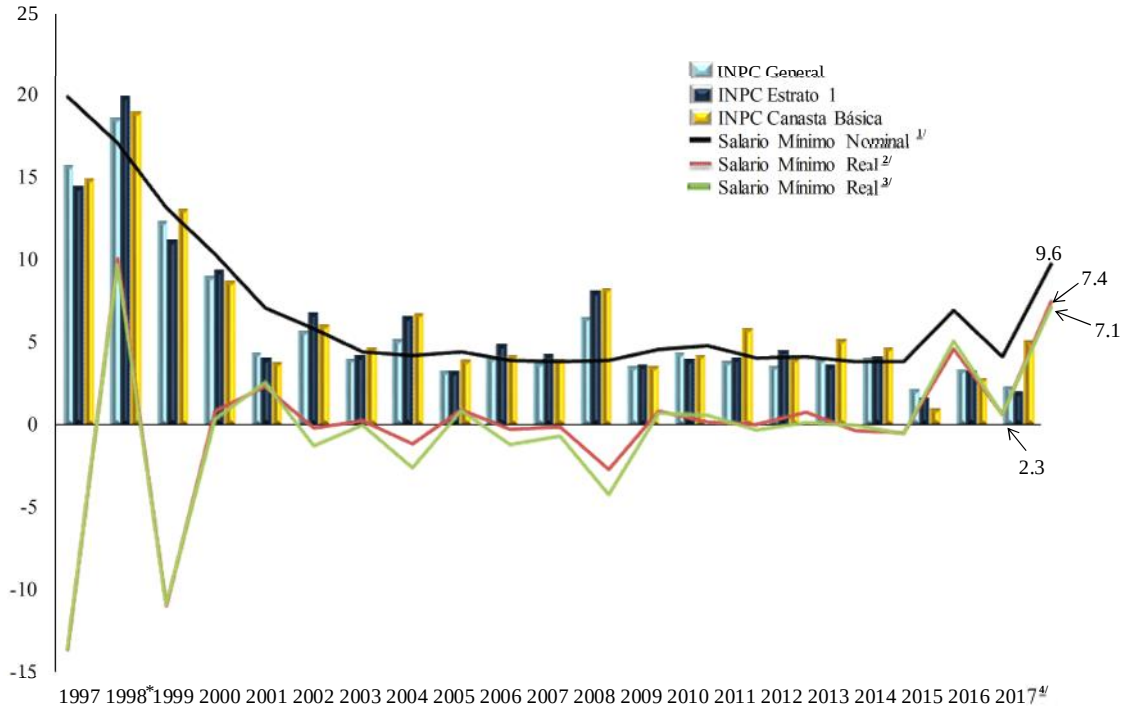

* El salario mínimo entró en vigor a partir de diciembre y no en enero del año siguiente.
1/ Considera MIR ($4.00) + incremento porcentual otorgado al salario mínimo.
2/ Salario mínimo deflactado con el INPC General.
3/ Salario mínimo deflactado con el INPC Estrato 1.
4/ Cifras a febrero.
FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

En febrero de 2017, el salario mínimo general presentó un incremento en términos reales de 4.5%, respecto a febrero del año anterior (considerando la inflación medida con el INPC General).

En los 51 meses de la presente administración —del 1° de diciembre de 2012 al 28 de febrero de 2017—, el salario mínimo general promedio acumuló una recuperación del poder adquisitivo de 12.9%, la más alta para un periodo similar en las últimas siete administraciones, es decir, en los últimos 40 años.

Evolución del salario mínimo real de las ciudades que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor

Al observar el comportamiento registrado por el salario mínimo en términos reales durante el primer bimestre de 2017 se observa que las 46 ciudades que integran al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) acumularon un aumento en el poder adquisitivo de su salario mínimo. Así, los incrementos más altos se reportaron en Tehuantepec, Oaxaca y Tapachula, Chiapas (8.6% cada una); San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave y Acapulco, Guerrero (8.3% en cada ciudad); y Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave (8.1%).

Por otra parte, los crecimientos de menor magnitud se apreciaron en Matamoros, Tamaulipas y Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza (4.8% cada caso); y Torreón, Coahuila de Zaragoza (5.5%).

Estos aspectos se pueden observar en el cuadro de la siguiente página.

SALARIO MÍNIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Febrero de 2017
- Variación respecto a diciembre del año anterior -

Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
Nacional (Calculado con INPC General)		**7.1**
Nacional (Calculado con INPC Estrato 1)		**7.4**
Oaxaca	Tehuantepec	8.6
Chiapas	Tapachula	8.6
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	8.3
Guerrero	Acapulco	8.3
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	8.1
Puebla	Puebla	7.9
Sonora	Huatabampo	7.9
Guerrero	Iguala	7.8
Quintana Roo	Chetumal	7.8
Nayarit	Tepic	7.8
Tlaxcala	Tlaxcala	7.8
Sonora	Hermosillo	7.6
Ciudad de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	7.5
Tabasco	Villahermosa	7.5
Colima	Colima	7.4
San Luis Potosí	San Luis Potosí	7.4
Hidalgo	Tulancingo	7.4
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	7.4
Oaxaca	Oaxaca	7.3
Tamaulipas	Tampico	7.3
Campeche	Campeche	7.2
Yucatán	Mérida	7.1
Jalisco	Guadalajara	7.1
Sinaloa	Culiacán	7.1
Nuevo León	Monterrey	7.0
Querétaro	Querétaro	7.0
Chihuahua	Ciudad Juárez	6.9
Zacatecas	Fresnillo	6.8
Michoacán de Ocampo	Morelia	6.8
Guanajuato	Cortazar	6.7
Morelos	Cuernavaca	6.7
Aguascalientes	Aguascalientes	6.6
Baja California Sur	La Paz	6.6
Chihuahua	Chihuahua	6.6
Jalisco	Tepatitlán	6.5
Durango	Durango	6.5
Baja California	Tijuana	6.4
Estado de México	Toluca	6.4
Guanajuato	León	6.3
Coahuila de Zaragoza	Monclova	6.2
Michoacán de Ocampo	Jacona	6.2
Baja California	Mexicali	6.1
Chihuahua	Ciudad Jiménez	6.0
Coahuila de Zaragoza	Torreón	5.5
Coahuila de Zaragoza	Ciudad Acuña	4.8
Tamaulipas	Matamoros	4.8

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

En el período interanual, de febrero de 2016 a febrero de 2017, el comportamiento del salario mínimo real fue positivo en las 46 ciudades consideradas por el INPC. Las ciudades que experimentaron los aumentos más relevantes fueron Tehuantepec, Oaxaca (6.7%); Huatabampo, Sonora (6.1%); San Andrés Tuxtla y Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave (5.8% cada una); Fresnillo, Zacatecas y Tlaxcala, Tlaxcala (5.7% en cada caso).

Las ciudades que evidenciaron los aumentos más bajos fueron Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza (0.9%); Matamoros, Tamaulipas (1.1%); y Tepatitlán, Jalisco (1.9%), como se aprecia en el cuadro de la siguiente página.

SALARIO MÍNIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Febrero de 2017
- Variación respecto al mismo mes del año anterior -

Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
Nacional (Calculado con INPC General)		**4.5**
Nacional (Calculado con INPC Estrato 1)		**5.3**
Oaxaca	Tehuantepec	6.7
Sonora	Huatabampo	6.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	5.8
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	5.8
Zacatecas	Fresnillo	5.7
Tlaxcala	Tlaxcala	5.7
Chiapas	Tapachula	5.5
Quintana Roo	Chetumal	5.4
Guerrero	Acapulco	5.4
San Luis Potosí	San Luis Potosí	5.3
Puebla	Puebla	5.3
Sonora	Hermosillo	5.2
Chihuahua	Ciudad Jiménez	5.2
Guerrero	Iguala	5.1
Tabasco	Villahermosa	5.1
Hidalgo	Tulancingo	5.1
Sinaloa	Culiacán	5.0
Baja California Sur	La Paz	5.0
Nayarit	Tepic	5.0
Tamaulipas	Tampico	5.0
Ciudad de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	4.9
Durango	Durango	4.9
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	4.9
Colima	Colima	4.7
Oaxaca	Oaxaca	4.7
Jalisco	Guadalajara	4.6
Guanajuato	Cortazar	4.6
Nuevo León	Monterrey	4.5
Michoacán de Ocampo	Morelia	4.4
Coahuila de Zaragoza	Monclova	4.2
Michoacán de Ocampo	Jacona	4.1
Querétaro	Querétaro	4.1
Morelos	Cuernavaca	4.0
Estado de México	Toluca	4.0
Campeche	Campeche	3.9
Yucatán	Mérida	3.8
Chihuahua	Ciudad Juárez	3.7
Coahuila de Zaragoza	Torreón	3.6
Chihuahua	Chihuahua	3.5
Aguascalientes	Aguascalientes	3.5
Guanajuato	León	3.3
Baja California	Tijuana	2.8
Baja California	Mexicali	2.5
Jalisco	Tepatitlán	1.9
Tamaulipas	Matamoros	1.1
Coahuila de Zaragoza	Ciudad Acuña	0.9

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

En los 51 meses transcurridos de la presente administración, se observó un crecimiento en el poder adquisitivo del salario mínimo en las 46 ciudades consideradas para el cálculo del INPC. De ellas, 37 reportaron incrementos superiores al promedio (12.9%), destacando: Tehuantepec, Oaxaca (20.0%); Ciudad Jiménez, Chihuahua (18.3%); Cuernavaca, Morelos (18.1%); Culiacán, Sinaloa (18.0%); y Fresnillo, Zacatecas (17.6%).

Las ciudades que mostraron los aumentos reales de menor proporción fueron Tijuana, Baja California (7.2%); Área Metropolitana de la Ciudad de México, Ciudad de México y Estado de México (8.5%); Mexicali, Baja California (9.6%); y Tepatitlán, Jalisco (9.7%).

Estos aspectos se presentan en el cuadro de la siguiente página.

SALARIO MÍNIMO REAL EN CIUDADES QUE INTEGRAN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Febrero de 2017
- Variación respecto a noviembre de 2012 -

Entidad Federativa	Ciudad	Variación real (%)
Nacional (Calculado con INPC General)		**12.9**
Nacional (Calculado con INPC Estrato 1)		**13.9**
Oaxaca	Tehuantepec	20.0
Chihuahua	Ciudad Jiménez	18.3
Morelos	Cuernavaca	18.1
Sinaloa	Culiacán	18.0
Zacatecas	Fresnillo	17.6
Sonora	Huatabampo	17.5
San Luis Potosí	San Luis Potosí	17.5
Colima	Colima	17.2
Veracruz de Ignacio de la Llave	San Andrés Tuxtla	17.0
Michoacán de Ocampo	Morelia	17.0
Guerrero	Iguala	17.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	Veracruz	16.9
Guanajuato	Cortazar	16.8
Quintana Roo	Chetumal	16.8
Puebla	Puebla	16.7
Tlaxcala	Tlaxcala	16.5
Nayarit	Tepic	16.3
Aguascalientes	Aguascalientes	16.3
Coahuila de Zaragoza	Torreón	16.1
Oaxaca	Oaxaca	16.0
Tabasco	Villahermosa	16.0
Yucatán	Mérida	15.8
Chihuahua	Chihuahua	15.7
Coahuila de Zaragoza	Monclova	15.6
Sonora	Hermosillo	15.6
Durango	Durango	15.5
Veracruz de Ignacio de la Llave	Córdoba	15.4
Chiapas	Tapachula	15.3
Michoacán de Ocampo	Jacona	15.2
Estado de México	Toluca	14.7
Hidalgo	Tulancingo	14.7
Tamaulipas	Tampico	14.5
Nuevo León	Monterrey	14.3
Coahuila de Zaragoza	Ciudad Acuña	14.1
Querétaro	Querétaro	14.0
Guanajuato	León	13.8
Campeche	Campeche	13.7
Chihuahua	Ciudad Juárez	12.6
Jalisco	Guadalajara	12.5
Guerrero	Acapulco	12.2
Tamaulipas	Matamoros	10.5
Baja California Sur	La Paz	10.0
Jalisco	Tepatitlán	9.7
Baja California	Mexicali	9.6
Ciudad de México	Área Metropolitana de la Ciudad de México	8.5
Baja California	Tijuana	7.2

FUENTE: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos con información propia y del INEGI.

Alzas al salario serían en pesos y porcentaje (Salario Mínimo) (El Financiero)

El lunes 27 de marzo del año en curso, en la sección de Economía del periódico El Financiero, la periodista Zenyazen Flores hace una referencia a la adopción del Monto Independiente de Recuperación, como parte de una nueva política o fórmula que ayudará a desvincular el incremento del salario mínimo del resto de las revisiones salariales, que fue incorporada por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en el pasado proceso de fijación de los salarios mínimos. A continuación se presenta el análisis de la periodista.

Con la participación dentro la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos de los patrones, sindicatos y gobierno federal proyectan anunciar hacia el tercer trimestre de 2017, lo que será la nueva política salarial, basada en aumentos al salario mínimo en porcentaje y pesos, una fórmula que ayudará a desligar el incremento del minisalario del resto de las revisiones salariales.

Por otra parte, los sectores prevén que el Monto Independiente de Recuperación (MIR) sea la fórmula que utilice de forma definitiva la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Conasami) en las revisiones anuales para fijar el salario mínimo, señalaron a El Financiero representantes de empresas y trabajadores.

Asimismo, comentaron “Esperamos terminar de definir la nueva política de salarios mínimos por ahí de julio o agosto de este año y la base será el MIR”, señalaron los involucrados.

Como es del conocimiento público, el MIR fue utilizado por primera vez el pasado diciembre de 2016. El salario mínimo pasó de 73.04 en 2016 a 80.04 pesos diarios este año, el monto se alcanzó mediante la fórmula MIR.

Primero, se otorgó a los 73.04 pesos un aumento de cuatro pesos para alcanzar los 77.04 pesos diarios; después, sobre esta última cantidad se dio un incremento de 3.9%, por lo que el salario mínimo alcanzó los 80.04 pesos.

En otro comentario, Rogelio Gómez, coordinador de Acción Frente a la Pobreza, señaló que la aplicación definitiva del MIR es un paso positivo para que el salario mínimo recupere poder adquisitivo y consideró, que antes que termine este año, el MIR debe aumentar en 12 pesos.

Es decir, que a los 80.04 pesos, que es el monto vigente del salario mínimo, deberá aumentarse 12 pesos para poder superar la Línea de Bienestar. “El MIR necesita 12 pesos más para que este año alcance la Línea de Bienestar que está casi en 92 pesos por persona”, dijo.

Detalló que la primera revisión debe ser en mayo, tal vez con un aumento de 6 pesos y después en el siguiente trimestre otros 6 pesos, de tal forma que a fin de año, con la revisión anual del salario mínimo se discuta cómo se sigue recuperando.

En entrevista, dijo que se tiene el compromiso de los patrones, en específico de Coparmex, para sentarse en mayo para revisar la evolución del salario mínimo y para encontrar fórmulas que permitan en los próximos cinco años alcanzar el salario que establece la Constitución de manera gradual.

Por otra parte y de acuerdo con la Conasami, en lo que va del año no ha recibido algún documento o propuesta por parte del sector obrero en el que demanden un alza al salario mínimo extraordinaria, en el contexto económico de los aumentos a los energéticos.

En lo general, la Conasami y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) esperan que termine el primer trimestre para conocer los datos que arrojen el Coneval e INEGI sobre la evolución salarial y analizar un eventual incremento al mínimo.

NÚMERO DE TRABAJADORES QUE RECIBEN HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS
2006-2016
- Millones de ocupados -

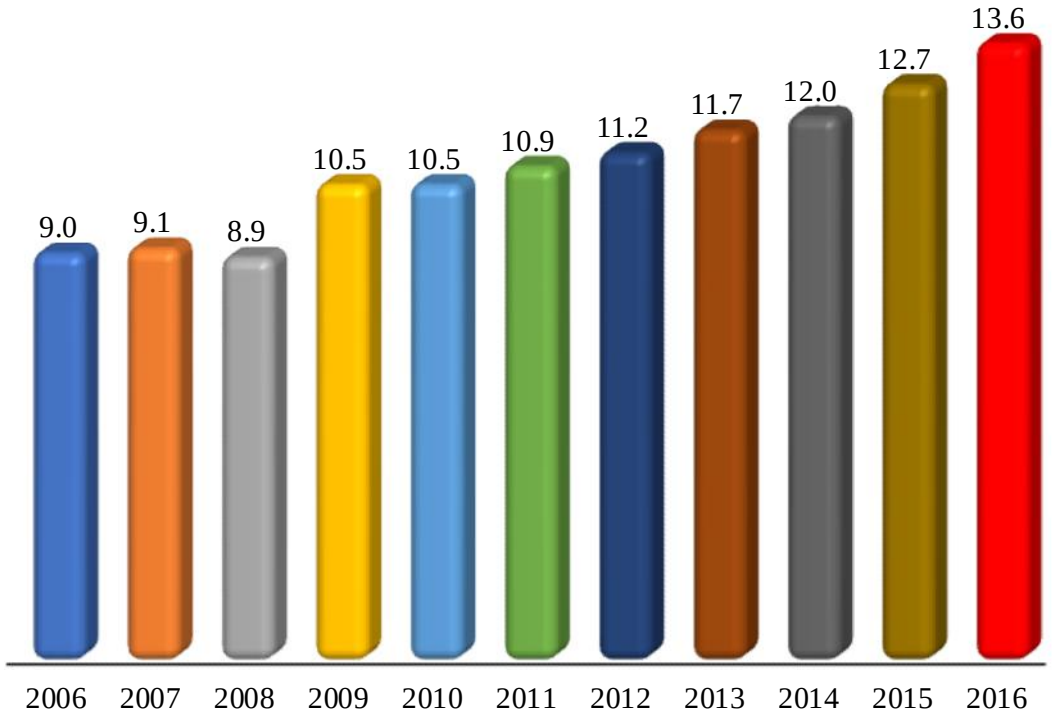

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Fuente de Información:
Periódico El Financiero, 27 de marzo de 2017, Página 11, Sección Economía.
http://www.elfinanciero.com.mx/economia/alzas-al-salario-serian-en-pesos-y-porcentaje.html

Incertidumbre en el empleo de la unidad de medida y actualización (IMEF)

El 22 de febrero de 2017, el Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas (IMEF) publicó la nota “Incertidumbre en el empleo de la unidad de medida y actualización (UMA)”. A continuación se presenta la información.

El 27 de enero del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declaran diversas disposiciones reformadas y adicionadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del **salario mínimo** que crea la nueva unidad de medida y actualización (UMA), reformando los artículos 26, apartado B, párrafo sexto y séptimo y 123 apartado A, fracción VI de la Constitución.

Como consecuencia de la reforma anterior, el 30 de diciembre de 2016 se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, estableciendo que sería el INEGI quien llevaría a cabo su cálculo atendiendo a los índices inflacionarios del país y publicaría sus valores los primeros 10 días del mes de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación.

La finalidad de la reforma fue buscar que el **salario mínimo** no se use más como unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos como lo son el saldo de créditos a la vivienda otorgados por organismos de fomentos, cuotas o topes de aportaciones al sistema de seguridad social, montos para elevar un acto a escritura pública, multas o sanciones u otros supuestos previstos en legislaciones distintas a la laboral, y buscar que únicamente se utilice como una medida que refleje la remuneración mínima que legalmente puede recibir un trabajador.

Lo anterior, pues un incremento en el salario conlleva aumentos en costos y pagos para la población referente a los montos, obligaciones y deudas que se encuentran indexados

a éste y que no responden necesariamente a mejoras en el poder adquisitivo del trabajador, sino que se relacionan con factores como la inflación y el crecimiento de la productividad del país.

El Artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reformas Constitucionales establece que a partir del 28 de enero de 2016 cualquier mención al **salario mínimo** como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la "unidad de medida y actualización".

Sin perjuicio de lo anterior, el Artículo Cuarto Transitorio del mismo Decreto refiere a que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del Decreto, a efecto de eliminar las referencias al **salario mínimo** como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la "unidad de medida y actualización", situación que a la fecha no ha acontecido en la mayoría de las leyes de carácter federal, incluyendo aquellas en materia fiscal y de seguridad social, existiendo una incertidumbre en cuanto a la aplicación o no de la UMA como unidad de medida.

En materia de seguridad social, la principal duda es respecto a la unidad de medida (UMA o **salario mínimo**) que debe aplicarse para determinar los límites de los conceptos que integran el salario base de cotización para el IMSS y consecuentemente el pago de las aportaciones en materia de seguridad social.

Al respecto, el IMSS ha emitido diversos comunicados y aclaraciones en los que no ha sido concluyente en señalar la unidad de medida que debe aplicarse para el pago de las

aportaciones en materia de seguridad social, por lo que no existe certeza expresa en cuanto a la utilización de la UMA para tales efectos.

Al día de hoy, el único pronunciamiento existente sobre el tema es una publicación extraoficial emitida por el Director de Incorporación y Recaudación del IMSS, Tuffic Miguel Ortega, en su cuenta oficial de Twitter en la que externó que el Consejo Técnico del Instituto acordó adecuar los sistemas y procedimientos para implementar la reforma constitucional que creó la UMA, precisando que el IMSS aplicaría la UMA para el pago de cuotas de seguridad social referidas al **salario mínimo**.

De igual forma, en materia fiscal existe incertidumbre por ejemplo en cuanto a la determinación de los ingresos exentos para los trabajadores o el pago del fondo de ahorro para el retiro, y en general respecto de diversas prestaciones derivadas de un servicio personal subordinado que se encuentran indexadas al **salario mínimo**.

Sobre el particular, por el momento las autoridades fiscales no han emitido Regla Miscelánea Fiscal alguna en la que aclaren su postura en el sentido de considerar a la UMA como unidad de medida.

Ante la incertidumbre antes advertida y que impera al día de hoy, es que por esta vía instamos a las autoridades fiscales como al IMSS aclaren su postura respecto a la aplicación de la UMA o **salario mínimo** para los efectos antes expuestos.

Lo anterior, sin dejar de puntualizar que la postura adoptada por el IMEF derivado de la Reforma Constitucional es la de considerar aplicable la UMA en todas las referencias que en leyes federales se haga al salario mínimo, incluyendo la materia fiscal y el pago de las aportaciones en materia de seguridad social.

Fuente de información:
http://imef.org.mx/descargas/2017/febrero/boletin_prensa_220217.pdf

Sobreviví una semana con el salario mínimo y... no morí de hambre (Dinero en Imagen)

El 14 de marzo de 2017, la sección Dinero en Imagen de la versión electrónica del periódico Excélsior publicó una nota en la que hace mención de un ejercicio en el que pretendía observar si es posible que una persona viviera o sobreviviera con el salario mínimo vigente. A continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio.

El nuevo salario mínimo en México es de 80.04 pesos diarios, y representa el incremento en pesos más alto de los últimos 17 años para los trabajadores del país; 9% de acuerdo con el gobierno federal.

Así, por primera vez en cuatro décadas, el salario mínimo recuperó 15% su poder adquisitivo, luego de que el pasado 1° de diciembre el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) decidió elevarlo de 73.04 a 80.04 pesos diarios.

Este aumento tiene como propósito hacer posible que se recupere el poder adquisitivo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo general, pero ¿qué tan cierto es eso?

Si bien el incremento representa un avance de 7 pesos, México es uno de los países más desafortunados en este tema.

Según datos de la OCDE, México es el país miembro con salarios mínimos más bajos.

Cifras de la institución señalan que en 2015, el salario mínimo de los mexicanos fue de un mil 911 dólares al año ajustados al poder de paridad adquisitivo (PPP, por sus siglas en inglés).

Entonces ¿se puede sobrevivir con él, de forma decente, al menos una semana?

Decidí probarlo.

Por una semana el salario mínimo representa 560.28 pesos, así que sólo viví con eso durante siete días.

Como decidí que no iba a pasar hambre, planee cuidadosamente mi menú semanal, de modo que fueran comidas que me gustaran, que no implicaran mucho esfuerzo, no fueran caras y sí lo más saludables posible.

Este fue mi menú:

Día de la semana	Menú
Lunes	Calabacitas a la mexicana y arroz.
Martes	Pasta con salchichas.
Miércoles	Brócoli con queso y arroz.
Jueves	Salchichas con papas y nopales en caldillo de jitomate.
Viernes	Atún con verduras, arroz y galletas saladas.

Además, por las mañanas desayunaba avena con leche, amaranto, crema de cacahuate, pasas y una fruta; y por las noches cenaba cereal con leche.

El fin de semana comí un poco de lo que me sobró de algunos guisados.

Esta fue mi lista del súper:

Alimento	Cantidad	Precio ($)
Calabacita	3 piezas	10.47
Salchicha de pavo	1 paquete	32.50
Quesos americano y manchego	2 paquetes	34.90
Jitomate	1 kilogramo	6.38
Papa	2 piezas	3.69
Chile serrano	2 piezas	3.37
Cebolla	1 pieza	4.69
Brócoli	2 piezas	10.15
Nopal	3 piezas	6.27
Pasta	1 paquete	4.60
Elote	1 lata	6.00
Verduras	1 lata	6.00
Avena	1 paquete	8.90
Plátano	1 penca	12.00
Leche	1 litro	17.50
Pasas	1 paquete	19.90
Amaranto	1 paquete	21.90
Crema de cacahuate	1 bote	62.00
Cereal	1 caja	45.90
Arroz	1 bolsa	16.50
Costo total del menú semanal		333.62
Saldo		226.66

Además, en transporte gasté 50.00 pesos (el fin de semana no salí a ningún lugar que requiriera desembolsar dinero). Por lo que al final me sobraron 176.66 pesos.

Con el dinero restante, cubrí algunos gastos como gas, luz y agua que comparto con mis *roomies*[1].

Sin embargo, hay que aclarar algunos puntos:

- Nadie depende de mí.
- No tengo mascotas.
- Sólo utilizo el metro como transporte.

Esta prueba me dejó muchas lecciones, y éstas son las más importantes:

- Cocinar es una actividad increíble, pero no cuando llegas cansado del trabajo (porque además incluye lavar platos).
- Es muy importante planear tus comidas porque así sabrás qué y cuánto comprar.
- Para que me rindiera el dinero tuve que comprar las marcas más baratas y resultó ser una gran sorpresa. Es una relación costo-calidad bastante aceptable.
- No es posible costear gastos extra con poco más de 500 pesos. Ni enfermedades ni entretenimiento o comidas fuera de casa.
- Si lo sabes administrar y "estirar" al máximo, puede que sí te sobre para un café; sobre todo, si eres de poco comer.
- Este menú no aplica para quienes comen mucho o llevan dietas especiales, por lo que, en definitiva, el mínimo no es suficiente.

[1] Es un término en ingles que se utiliza para referirse a un compañero de vivienda, pero de una manera afectiva.

- Todos deberíamos ponernos a prueba de vez en cuando para conocer nuestras capacidades administrativas con el dinero.

¿Tú te animarías a vivir una semana así?

Fuente de información:
http://www.dineroenimagen.com/2017-03-14/84595